



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



## RESOLUCIÓN DECANAL N° 215-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 15 de abril de 2024.

### VISTO:

La Resolución N° 040-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 20 de febrero de 2023; la Resolución N° 251-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023; Resolución Decanal N° 150-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 07 de setiembre de 2023; Resolución Decanal N° 203-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de setiembre de 2023; Resolución Decanal N° 346-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de diciembre de 2023; Carta N° 15-2024-DAEH/WGCP, de fecha 15 de abril de 2024; con Memorando N° 378-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de abril de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, donde el artículo 72, establece: "Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Qué, la acotada norma legal en el párrafo que antecede, Capítulo IV. Del asesor del proyecto de tesis y del informe final, artículo 61, establece: "En casos excepcionales, el tesista o tesistas (...) podrán, además tener coasesor externo (docentes de otras universidades o profesionales especialistas del medio), siempre que acrediten tener el grado académico de Maestro o Doctor y que se compruebe su participación en el desarrollo de la tesis. Es designado por la Facultad a propuesta del tesista o tesistas"; así mismo, el artículo 63, determina: "El asesor y/o coasesor es quien dirige el trabajo de investigación siendo responsables de su originalidad, supervisión, ejecución y culminación del mismo. Asume la responsabilidad de orientar, valorar y dar fe de la realización del trabajo;

Que, mediante Resolución N° 040-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 20 de febrero de 2023, se aprueba la inscripción del proyecto de investigación (tesis) denominada: "Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac"; presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, con Resolución N° 251-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023; se aprueba el cambio se asesor del proyecto de tesis: "Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac", presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, nominando como asesor al Mgtr. Anibal Bellido Miranda, con las funciones y responsabilidades en la dirección del referido proyecto de tesis;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 215-2024-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 15 de abril de 2024.

Que, a través de la Resolución Decanal N° 150-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 07 de setiembre de 2023, se aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado: “Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac”, presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, a través de la Resolución Decanal N° 302-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprueba el cambio de asesor del proyecto de tesis: “Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac”, presentado por la Bachiller en Educación Primaria Intercultural, Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, asimismo, se nombra al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, asesor y al Mgtr. Anibal Bellido Miranda, coasesor externo;

Que, con Resolución Decanal N° 346-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba la designación de jurados evaluadores de informe final (tesis) denominado: “Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac”, presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, integrado por el Dr. William Gil Castro Paniagua, presidente, Dr. Aldo Bazán Ramírez, secretario y el Dr. Juan Solano Gutierrez, Vocal y ratifica la nominación al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, asesor y al Mgtr. Anibal Bellido Miranda, coasesor externo;

Que, mediante Carta N° 15-2024-DAEH/WGCP, de fecha 15 de abril de 2024, el Dr. William Gil Castro Paniagua, en su condición de presidente de jurado evaluador, solicita aprobación mediante acto resolutivo de Facultad del dictamen que aprueba por unanimidad el informe final de tesis sin observaciones y el acto académico de sustentación de la tesis que lleva por título: “Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac”, presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, con Memorando N° 378-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de abril de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el informe final de tesis: “Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac”, presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** el miércoles 24 de abril de 2024, a las 11:00 horas, el acto académico de sustentación de tesis, evento a llevarse a cabo en el Auditorium de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, local Ccoyahuacho.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a los interesados.



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 215-2024-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 15 de abril de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arevalo Quijano  
DECANO